



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 20001400300220190063200
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARIA EUGENIA BOTELLO ROMO
APDO: SAUL DEUDEBED OROZCO

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demanda MARIA EUGENIA BOTELLO ROMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.767.348, en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO BBVA, de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$50.485.416.00). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80c88962e6c92ebe3b964355ef90d76ffaee8ba64d3ce6aa694c5db16c05
6d52**

Documento generado en 19/01/2021 03:15:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**